



**ACUERDO No. 1.02.068.2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, en uso de sus atribuciones legales contenidas en las Leyes 100 de 1993, y en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y el Artículo 16 de la Resolución Ministerial 5185 de 2013 y especialmente las previstas en la resolución 00001440 de 2024 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos a

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad, y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el artículo 5° del mencionado Decreto-ley preceptúa que " (...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales (...)" . En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, conforme al artículo 76 de la ley 1438 de 2011 corresponde al Ministerio de Salud y protección Social expedir los lineamientos para que las juntas directivas de las empresas sociales del estado adopten sus estatutos de contratación.

Que, mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que registrá su actividad contractual.

Que, en aplicación de la citada normativa, mediante Acuerdo 03 del 04 de junio de 2014, se adoptó el Estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 1.02.019 de julio 23 de 2021 Se realizó actualización del citado Estatuto Contractual el cual se encuentra vigente,



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Que, mediante Resolución No. 00001440 del pasado 14 de agosto de 2.024 el Ministerio de Salud y Protección Social se realizó modificaciones de los artículos 9º, 10º y 16º de la Resolución No. 5185 de 2013 con el fin de incorporar algunos lineamientos contractuales cuando las Empresas sociales del Estado contraten con recursos públicos del Presupuesto General de la Nación con el fin de que se implementen buenas prácticas y estándares en materia contractual, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico .

Que, conforme al artículo 16 de la precitada Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2.024 la *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de/presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la Empresas Sociales del Estado, en caso de no contar con página se publicará en un sitio visible al público. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual este Ministerio dará las instrucciones correspondientes. Si la Empresa Social del Estado realiza alguna modificación a los anteriores documentos, deberá proceder nuevamente a realizar la publicación de dichas modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición en su página web así como en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, Las Empresas Sociales del Estado darán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación,"*

*[Handwritten signature]*  
En mérito de lo expuesto,



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL modificando el TITULO III, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - CAPÍTULO I DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN, el cual quedará así:**

**TITULO III**  
**DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 11.- FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Las fases del proceso de contratación son las siguientes fases:

- 11.1.1. Planeación.
- 11.1.2. Selección.
- 11.1.3. Contratación.
- 11.1.4. Ejecución.
- 11.1.5. Liquidación y obligaciones posteriores

**ARTÍCULO 12.- FASE DE PLANEACIÓN.** Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

**12.1. Estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

**12.1.1.** La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

**12.1.2.** Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

**12.1.3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

**12.1.4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

**12.1.5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Nit890.303.448-6

Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia PBX +57 (2) 339 0821  
ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co  
Vigilado "superintendencia Nacional de Salud"



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

12.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

12.1.7. Análisis del Sector Económico.

12.1.8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

12.2. Términos de condiciones: Sólo en los casos de convocatoria pública se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

12.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

12.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

12.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

12.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la ESE tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

12.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

12.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

12.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

12.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**12.2.9.** Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

**12.2.10.** Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

**12.2.11.** Los términos, condiciones y minuta del contrato.

**12.2.12.** Los términos de la supervisión y/o de la Interventoría del contrato.

**12.2.13.** El plazo dentro del cual la ESE puede expedir adendas, a más tardar un día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones del decreto 1082 de 2016.* La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

**12.2.14.** El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán realizarse en un término inferior a quince (15) días calendario, contados a partir de la apertura del proceso La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior de cinco (05) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser mínimo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción.

**12.2.15.** Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

de adecuación , ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consultar en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través de la cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresando a Secop II.

**12.2.16.** El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación , ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial de ofertas, y en caso de que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en el Secop II en el módulo de contratación régimen especial de ofertas.

**12.2.17.** La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

**12.2.18.** Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**Parágrafo 1:** La E.S.E en el artículo 42 y siguientes de su Estatuto de Contratación establece los casos de contratación directa y la modalidad de la misma.

**Parágrafo 2:** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar su cuantía. Para tal fin una vez se expida la guía por parte del Ministerio de Salud y protección Social que contiene los elementos para la formulación y elaboración de los términos de condiciones para las buenas prácticas de contratación, las empresas sociales del estado deberán Adoptarlas de manera íntegra para sus trámites contractuales.

**Parágrafo 3.** En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, que se celebren como resultado de



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

**Parágrafo 4.** La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (05) SMMLV, sólo requiere la identificación de la necesidad y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo 13 quedará así: .- FASE DE SELECCIÓN.**

Selección objetiva. La ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses, mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de convocatoria cuando solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los requerimientos de los estudios previos, y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

La ESE deberá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva.

La ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Serán algunas de sus funciones:

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

- contratos que se requieran.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
  - Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.
  - Conformación El Comité estará conformado mediante acto administrativo como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.
  - La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral de los actos administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO 14.- FASE DE CONTRATACIÓN.** Corresponde al acto de suscripción del contrato. En esta etapa se define y establece el acuerdo de voluntades con claridad y precisión para que las partes tengan certeza del objeto del contrato, de sus términos y de sus efectos.

**ARTÍCULO 15.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la ESE podrá pactar en los contratos las cláusulas excepcionales previstas en la normativa vigente.

**Parágrafo.-** Se exceptúa la inclusión de las cláusulas excepcionales en los convenios interadministrativos y contratos de consultoría y será discrecional en los demás casos.



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTÍCULO 16.- INDEMNIDAD.** Se entenderá incluida en los contratos que celebre la ESE la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**ARTÍCULO 17.- GARANTÍAS.** Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto.

**Parágrafo.-** En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

**ARTÍCULO 18.- FASE DE EJECUCIÓN.** Corresponde al período comprendido entre el cumplimiento de los requisitos para su ejecución hasta su liquidación.

**ARTÍCULO 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución de los contratos se requiere:

- 19.1 Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
- 19.2 Aprobación de las Garantías, cuando a ello hubiere lugar.

Si por disposición del contrato se requiere acta de inicio, una vez se cumpla con los anteriores requisitos, se suscribirá dicha acta.

**ARTÍCULO 20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.** Procede cuando las partes de común acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

Nit890.303.448-6

Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – ColombiaPBX +57 (2) 339 0821

ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co

Vigilado "superintendencia Nacional de Salud"



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTÍCULO 21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la Gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías

**ARTÍCULO 22. DEL ANTICIPO Y DEL PAGO ANTICIPADO.** Se definen de la siguiente manera:

**22.1. PAGO ANTICIPADO:** Es la suma de dinero que se entrega al contratista en calidad de primer pago del contrato y que, por tanto, pasa a ser de su propiedad y puede ser invertida libremente.

**22.2. ANTICIPO:** Es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual.

El anticipo no se considera pago y, por tanto, continúa siendo de propiedad de la ESE y debe ser amortizado.

Dichos dineros no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, darán lugar a las responsabilidades correspondientes.

Si se dan los presupuestos para el pago de anticipo o pagos anticipados, estos no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su desembolso está sujeto al cumplimiento de requisitos claramente definidos en el contrato.

**Parágrafo 1°.** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la ESE.



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**Parágrafo 2°.** Para los contratos de obra, concesión y prestación de servicios en salud cuyo monto sea superior a unos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000) SMLMV el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

**Parágrafo 3°** En los procesos de contratación de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado, En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado el mismo no podrá superar el quince (15)% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

**ARTÍCULO 23.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El incumplimiento por parte del contratista del objeto y obligaciones contractuales puede ser total o parcial. Es obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar a la Gerencia cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en formas oportuna, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las cláusulas exorbitantes y el siniestro de la garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato.

**ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS.** Se presenta cuando el contratista o la ESE transfieren a otra u otras personas, su posición contractual. Tratándose de cesión por parte del Contratista requiere previa autorización escrita de la ESE.

**ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación, del contrato según el caso.



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto en normas especiales.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Las modificaciones, adiciones y/o prórrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista.

**Parágrafo:** En los contratos de obras de adecuación, adecuación y construcción de infraestructura y dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las modificaciones, adiciones y/o prórrogas las realizará el comité de apoyo.

**ARTÍCULO 26.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** En materia de Supervisión e Interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, en especial lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85, o en las disposiciones legales vigentes que la modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE.

**Parágrafo.-** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.”

**ARTÍCULO 27.- FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES.** La liquidación de los contratos se desarrollará en los términos contenidos en el presente Estatuto y en la minuta contractual.

**ARTÍCULO 28.- COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS.** El



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente de la ESE o su delegado; los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán preparar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

**ARTÍCULO 29.- FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.** El acta de liquidación del contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella se debe dejar constancia de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias que respecto de la ejecución del contrato se presente entre las partes, lo que les permita declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en el evento de que no se logre tal paz y salvo, se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una y otra parte.

**ARTÍCULO 30.- LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**Parágrafo.** La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios suministrados. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación de contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a la ESE, éste deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la Ley para cada caso.

**ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.** Generalmente la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término para liquidar un contrato es el fijado en el mismo. Si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

Nit890.303.448-6

Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – ColombiaPBX +57 (2) 339 0821

ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co

Vigilado "superintendencia Nacional de Salud"



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

finalización del plazo de ejecución del contrato, siempre y cuando las partes hayan cumplido con sus obligaciones.

**ARTÍCULO 32.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si no es posible realizar la liquidación por mutuo acuerdo, la ESE puede liquidar el contrato en forma unilateral mediante Acto Administrativo motivado expedido dentro del término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**ARTÍCULO 33.- OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN.** Vencidos los términos de las garantías de calidad y de estabilidad o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la ESE dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

**TITULO IV**  
**MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**MODALIDADES DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 34. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

**ARTÍCULO 35.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.** Los términos de condiciones y solicitudes privadas de oferta que realice la ESE no constituyen oferta comercial, por consiguiente no lo obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o de desistir unilateralmente del proceso de contratación, por motivos de interés general o de conveniencia institucional que indique el ordenador del gasto.



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

## **CAPÍTULO II**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN.** Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a través de su página web a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable.

**Parágrafo.** Para los procesos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública estos serán publicados y convocados los mismos a través del Secop II

### **ARTÍCULO 37. PROCEDENCIA.**

- **SEGÚN LA CUANTÍA:** En consideración a la cuantía se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV o no esté incluido en las otras modalidades de selección.

**ARTÍCULO 38. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** La convocatoria pública se someterá al siguiente procedimiento:

**38.1 La ESE publicará los términos de condiciones en su página web.**

**38.2** En los términos de condiciones se establecerá el cronograma de la convocatoria pública.

**38.3** Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.

**38.4** La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible de la contratación es de carácter obligatorio.

**38.5** Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

**38.6** No se aceptarán propuestas enviadas por correo escrito, electrónico o fax.

Nit890.303.448-6

Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia PBX +57 (2) 339 0821

ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co

Vigilado "superintendencia Nacional de Salud"



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**38.7** Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.

**38.8** El Comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la Gerencia. Con la debida justificación el Gerente podrá separarse de la recomendación efectuada.

**38.9** Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública serán las consignadas en los términos de condiciones y el Estatuto de Contratación de la ESE.

**38.10** Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato.

**Parágrafo:** En el evento que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes; y se evaluará la propuesta técnica, sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

**CAPÍTULO III**  
**SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA**

**ARTÍCULO 39.- DEFINICIÓN.** Es la modalidad por la cual la ESE invita mediante solicitud privada de oferta como mínimo a dos (02) oferentes con condiciones de proveer la obra, bien o servicio, y selecciona al contratista que cumpla con los requisitos y términos de condiciones establecidos en esta.

**Parágrafo:** En el evento que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes; y se evaluará la propuesta técnica, sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

**ARTÍCULO 40. PROCEDENCIA:**

- **SEGÚN LA CUANTÍA:** Se acudirá a esta modalidad de selección cuando el presupuesto para contratar se encuentra en un rango superior a setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75) SMMLV e inferior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV.



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

- **SEGÚN LA NATURALEZA:** Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos:

- 40.1 Contratos de Consultoría
- 40.2 Contratos de Revisoría Fiscal
- 40.3 Contratos de Leasing
- 40.4 Contratos de Cooperación Técnica o financiera
- 40.5 Contratos de Asociación o riesgo compartido
- 40.6 Contratos de mantenimiento y/o adecuación de bienes inmuebles

**ARTÍCULO 41. TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.** La contratación por solicitud privada de oferta se someterá al siguiente procedimiento:

- 41.1 Se requerirá un mínimo de dos (2) invitaciones a ofertar mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.
- 41.2 La solicitud privada de oferta debe contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que debe acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere la ESE para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables.
- 41.3 El término para presentar propuestas se hará por un término no inferior a un (01) día hábil.
- 41.4 La ESE debe revisar las ofertas y verificar que cumplen con las condiciones de la solicitud privada de oferta.
- 41.5 La ESE suscribirá el contrato, orden de compra, trabajo o servicio con el oferente que resulte seleccionado.

**CAPÍTULO IV**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA.**

- **SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**42.1 Urgencia Manifiesta.** Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes que por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento.

**42.2 Contratación de Empréstitos**

**42.3 Contrato de encargo fiduciario.**

**42.4 Contratos interadministrativos**

**42.5 Arrendamiento y adquisición de inmuebles**

**42.6 Compraventa y/o permuta de vehículos necesarios para la prestación del servicio de salud.**

**42.7 Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles**

**42.8 Contratos de concesión**

**42.9 Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.**

**42.10 Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.**

**42.11 En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la ESE.**

**42.12 Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.**

**42.13 Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.**

**42.14 Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica / red de datos), alquiler o compraventa de datacenter, computadores e impresoras y adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.**

**42.15 Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

**42.16 Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.**

**42.17 Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros**



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

para amparar los riesgos de la ESE.

**42.18** Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**42.19** Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.

**42.20** Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**42.21** Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud de oferta privada o convocatoria pública. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta.

**42.22** Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa.

**42.23** Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de discapacitados, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afrodescendientes y reinsertados.

**42.24** Contratos sindicales.

**42.25** Contratos con empresas de servicios temporales.

**42.26** Contratos con cooperativas de trabajo asociado.

**42.27** Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.

**42.28** Asociación con Empresas Sociales del Estado (Ley 1438)

**42.29** Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

**Parágrafo.** Se denominan contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud a todos los contratos y/o convenios que la ESE celebre para prestar o que les presten servicios de salud a sus usuarios.

Los contratos de prestación de servicios de salud se celebran de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no requieren de requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo la ESE contratar con la entidad pública o privada que

Nit890.303.448-6

Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – ColombiaPBX +57 (2) 339 0821

ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co

Vigilado "superintendencia Nacional de Salud"



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

solicita los servicios.

**CAPÍTULO V**

**ADQUISICIONES SIMPLIFICADAS**

**ARTÍCULO 43. CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE COMPRAS O SERVICIOS:**

La Gerencia de la ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL podrá ordenar directamente mediante **Carta de Autorización de Compra o Servicio** la adquisición de cualquier bien o servicio cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (05) SMMLV, y deberá expresar mínimamente el objeto, valor, fecha y demás aspectos que según el caso considere pertinente. La Carta de autorización será suscrita por el ordenador del gasto o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 44. ÓRDENES DE COMPRA:** Se podrán realizar Órdenes de Compra por el Sistema Interno de información de la ESE para adquirir cualquier bien cuya cuantía no supere los setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMMLV de manera simplificada, a cargo de La Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, quien deberá indicar una breve justificación de la necesidad, objeto, valor, y plazo. Así mismo elaborará previamente un análisis del sector mínimo de forma trimestral por grupo de bien o insumo a adquirir.

**Parágrafo:** Para este tipo de compras la entidad determinará la necesidad de exigir garantías según la naturaleza del objeto de la orden y a la forma de pago.

**CAPÍTULO VI**

**OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN.**

**ARTÍCULO 45. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS:** La E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para las ESE.

**TITULO V**  
**DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 46. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RIESGOS.** El presente Título regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la ESE con ocasión de (a) la presentación de las ofertas, (b) los contratos y de su liquidación; (c) los riesgos a los que se encuentra expuesto la ESE derivado de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.



**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible y sólo en los eventos previstos en la Ley, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

**ARTÍCULO 47. CLASES DE GARANTÍAS.** En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- 47.1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 47.2. Patrimonio autónomo.
- 47.3. Garantía Bancaria.
- 47.4. Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

**ARTÍCULO 48. CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** Las garantías no serán obligatorias en:

- 48.1 Contratos de empréstito.
- 48.2 Convenios o contratos ínter administrativos.
- 48.3 Contrato de seguro.
- 48.4 Contratos de Sociedad.
- 48.5 Contratos de Comodato o tenencia
- 48.6 Contrato de riesgo compartido.
- 48.7 Enajenación de bienes.
- 48.8 Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMLMV.

**ARTÍCULO 49. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ESE.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso si la tuviere constituida.

**ARTÍCULO 50. SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.** Para establecer la suficiencia y la efectividad de las garantías, la ESE se remitirá a las



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

disposiciones contenidas en el Decreto 1510 de 2013, o la norma que lo modifique.

**ARTÍCULO 51. GARANTÍA PRESUNTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS RIESGOS**

**ARTÍCULO 52. RIESGOS PREVISIBLES.** Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**ARTÍCULO 53. RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS.** Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la ESE según el tipo de contrato.

**TÍTULO VI**  
**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**CAPÍTULO I**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 54. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, la ESE y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de

Nit890.303.448-6

Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia PBX +57 (2) 339 0821

ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co

Vigilado "superintendencia Nacional de Salud"

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

controversias previstos en la ley, entre otros, la conciliación, la transacción y la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento.

**ARTÍCULO 55. DEL ARBITRAMENTO.** En los contratos que celebre la ESE podrá estipularse la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de los árbitros las controversias que puedan suscitarse con motivo de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

Cuando en el contrato no se hubiere pactado la cláusula compromisoria, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas.

La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas de la Ley 1563 de 2012 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen.

**TITULO VII**

**DE LA PUBLICACIÓN Y DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO 56. PUBLICACIÓN EN EL SECOP.** En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, la ESE publicará su actividad contractual en el SECOP.

**ARTÍCULO 57. CONTROL CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO.** Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

**ARTÍCULO 58. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre la ESE y en general de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

## **TITULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **MANUAL DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 59. ACTUALIZACIÓN.** El Gerente debe actualizar el Manual de Contratación de la ESE, de conformidad con el presente Estatuto.

En todo caso deberá el gerente dentro del mes siguiente a esta aprobación a proceder a realizar los ajustes posteriores que requiera el Manual, para garantizar la eficacia en la aplicación de los procedimientos en él contenidos, acorde con los cambios legales que se generen entorno a la contratación de las Empresas Sociales del Estado, los cuales deberá ser publicados dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción junto con el respectivo estatuto.

**Parágrafo:** Una vez el Ministerio de Salud expida la guía que brinde los elementos para la formulación y la elaboración de términos y condiciones para buenas prácticas de contratación deberán ser adoptadas y ajustadas a los tramites contractuales que tenga en vigencia el manual

#### **CAPÍTULO II**

#### **VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO 60. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Los procesos de contratación en curso y los contratos en ejecución a la fecha de expedición del presente acuerdo, se regirán por las normas vigentes al momento de la iniciación del proceso de contratación y la celebración del contrato según sea el caso. Las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos en ejecución, se regirán por lo dispuesto en el presente Estatuto.

**Parágrafo.-** La E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación.

Nit890.303.448-6

Carrera 70 No. 2A - 04 Cali – Colombia PBX +57 (2) 339 0821

ancianatosanmiguel@sanmiguel.gov.co

Vigilado "superintendencia Nacional de Salud"



**San Miguel**  
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**ACUERDO No. 1.02.068.2024 .2024**  
**(30 de septiembre de 2.024)**

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

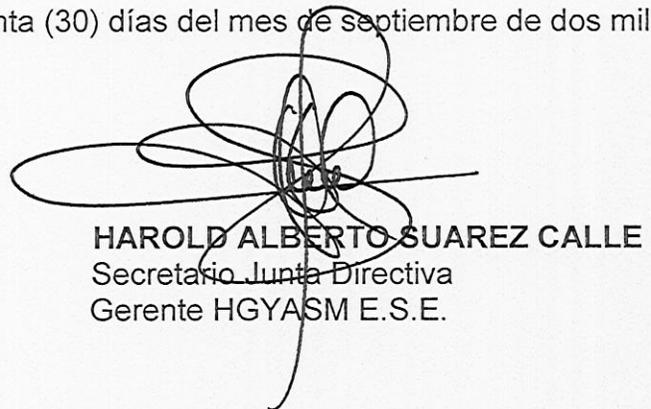
**ARTÍCULO 61. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias y será publicado en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social de la E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, dentro de los cinco (05) días siguientes.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUEE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



**ALEXANDER DURÁN PEÑAFIEL**  
Presidente Junta Directiva  
Representante del Alcalde



**HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE**  
Secretario Junta Directiva  
Gerente HGYASM E.S.E.

Preparo: Abogados ESE   
Reviso: Equipo de asesores ESE-



ACUERDO No. 7.02.008.2024.004  
[30 de septiembre de 2024]

POR EL CUM SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA F.S.E.  
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES.

ARTICULO 84. VIGENCIA Y PUBLICACION. El presente Acuerdo tiene a partir de  
la fecha de expedición y dentro de las disposiciones que se lean, contadas y sea  
publicado en la página Web del Instituto de Salud y Protección Social de la F.S.E.  
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, dentro de los cinco (5)  
días siguientes.

**PUBLICARSE, COMUNICAR Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Chile, a las veintita (20) días del mes de septiembre de dos mil  
veinticuatro (2024).

HAROLDO ALBERTO NUÑEZ CALLE  
Secretario General  
Gerente HOYAM E.S.E.

ALEXANDER DURAN PIZARRO  
Presidente Junta Directiva  
Representante del Alcalde

Presidencia HOYAM E.S.E.  
Av. Los Andes 12345